

- XIII.** ~~Proponer a la persona titular de la Secretaría la realización de obras de infraestructura necesarias para las áreas naturales protegidas, en áreas destinadas a la conservación o en aquellas en las que sea necesario intervenir para mejorar los servicios ambientales que prestan, y~~
- XIV.** ~~Designar a personas servidoras públicas bajo su adscripción, para representar a la subsecretaría en la elaboración de normas oficiales mexicanas y de estándares que le corresponda expedir a otras autoridades normalizadoras y a organismos nacionales o internacionales de estandarización, en asuntos materia de su competencia.~~

Artículo 11.- La Dirección General de Restauración Ambiental tiene las atribuciones siguientes:

- I. Diseñar instrumentos y mecanismos que permitan la formulación, ejecución, monitoreo y seguimiento de las políticas y estrategias nacionales en materia de restauración, rehabilitación y remediación ambiental acordes con las disposiciones legales en la materia, con la cooperación que, según el caso, se requiera de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con la coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;
- II. Dirigir la elaboración y poner a consideración de su superior jerárquico las políticas públicas para la conservación, restauración y rehabilitación ambiental de ecosistemas degradados a nivel nacional, incluidos los bosques, selvas, matorrales, pastizales, ecosistemas acuáticos, marinos y de áreas naturales protegidas, competencia de la Federación;
- III. Desarrollar un plan estratégico que defina las áreas prioritarias para la restauración ambiental en todo el país, que considere criterios de biodiversidad, servicios ecosistémicos, cuencas hidrálicas, áreas degradadas por actividades humanas y las demás que se requieran para la restauración ambiental;
- IV. Emitir los lineamientos, criterios, directrices y demás normativa técnica que le compete a la Secretaría para la rehabilitación, remediación y restauración ambiental;
- V. Participar con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno en la integración de criterios y directrices sobre la restauración ambiental en el ordenamiento ecológico y para promover la recuperación de ecosistemas degradados que deban incluirse en programas de ordenamiento territorial y en cualquier otro instrumento de política pública con incidencia territorial;
- VI. Suscribir convenios con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno para generar acciones sinérgicas en torno a los proyectos de rehabilitación, restauración o remediación ambiental;
- VII. Suscribir convenios que tengan por objeto coadyuvar en la ejecución de acciones en zonas destinadas para la rehabilitación, restauración o remediación ambiental, con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno y con organizaciones sociales, civiles, empresariales e instituciones educativas;
- VIII. Formular las estrategias, programas, acuerdos y acciones específicas para la restauración, remediación y rehabilitación ambiental de áreas degradadas o contaminadas, así como conducir su implementación, lo anterior en coordinación con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, así como con los sectores privado, social y académico;
- IX. Diseñar y poner a consideración de la Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental soluciones que tengan por objeto revertir procesos de degradación, recuperar y permitir la regeneración de ecosistemas en situaciones diversas, así como coordinar la implementación de las soluciones que sean aprobadas;
- X. Coordinar la colaboración que se realice con la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales en el cumplimiento de los compromisos internacionales en los que la Secretaría actúe como autoridad competente, como autoridad nacional designada o tenga cualquier tipo de intervención en materia de restauración ambiental;
- XI. Proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental el diseño e implementación de mecanismos financieros e incentivos que faciliten las inversiones y financiamiento en proyectos de rehabilitación, restauración o remediación en el corto, mediano y largo plazos;

- XII.** Promover la participación activa de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en los programas de restauración ambiental y desarrollo sostenible;
- XIII.** Participar en la elaboración de sistemas de monitoreo, revisión, reporte, seguimiento y actualización periódica de programas y demás instrumentos de política pública asociados a la restauración y remediación;
- XIV.** Fomentar la investigación científica que tenga como propósito desarrollar tecnologías y metodologías de restauración y remediación ambiental, a través de la colaboración con dependencias de la Administración Pública Federal que tengan atribuciones para desarrollar ciencia e innovación tecnológica o mediante la concertación con instituciones académicas, centros de investigación y organizaciones no gubernamentales para el desarrollo de tecnologías y metodologías de restauración ecológica;
- XV.** Diseñar y proponer a la Unidad de Administración y Finanzas los programas institucionales de capacitación para las personas servidoras públicas adscritas a la Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental, en materia de restauración, rehabilitación y remediación ambiental;
- XVI.** Coordinar la colaboración que se realice con las demás unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría que correspondan, para el fomento del intercambio de experiencias y prácticas ecológicas para la generación de políticas públicas en materia de restauración y remediación ambiental;
- XVII.** Participar con la Unidad Coordinadora de Proyectos Prioritarios, Vinculación Social y Derechos Humanos en la promoción de foros de consulta, reuniones de análisis, talleres y grupos de trabajo con organizaciones y personas interesadas en la preservación y restauración del ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;
- XVIII.** Coordinar programas piloto de restauración, basados en el uso de la ciencia, tecnología y la innovación, así como en las prácticas tradicionales de las comunidades;
- XIX.** Proyectar y conducir la ejecución de acciones de regeneración, recuperación, rehabilitación y remediación, y restauración del medio ambiente en zonas afectadas por fenómenos naturales;
- XX.** Dirigir la elaboración y poner a consideración de la persona titular de la Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental los anteproyectos de declaratoria de zonas de restauración ecológica, para las áreas que presenten procesos de degradación, desertificación o desequilibrios ecológicos, con excepción de aquellas que se ubiquen en zonas marinas o costeras, así como de los estudios para su justificación;
- XXI.** Participar en la elaboración de normas oficiales mexicanas, respecto de las materias de conservación, protección y restauración ambiental;
- XXII.** Promover ante las autoridades competentes diferentes enfoques de restauración y remediación a nivel de paisajes y cuencas, en consideración de la heterogeneidad entre los ecosistemas terrestres y acuáticos y sus distintos servicios ecosistémicos;
- XXIII.** Coordinar la implementación de prácticas de restauración basadas en la naturaleza y el conocimiento tradicional de las comunidades indígenas y rurales;
- XXIV.** Proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental los proyectos y programas para la ejecución de obras destinadas a la remediación y restauración de sitios contaminados en los que se desconozcan a la persona o personas propietarias o poseedoras de estos;
- XXV.** Participar en coordinación con la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico, en el ámbito de competencia de la Secretaría, en la inclusión de la agroecología y del patrimonio biocultural en los programas de ordenamiento ecológico general del territorio, regionales y locales, y
- XXVI.** Coordinar la colaboración que se realice con la Dirección General de Vida Silvestre para definir, con la participación de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, comunidades rurales, el Sector Ambiental y demás dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, la política para el manejo, conservación y aprovechamiento sostenible de la vida silvestre, relacionada con las prácticas ancestrales y tradicionales en sus territorios.